

IP-010-05-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecisiete de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ solicitando lo siguiente: “...Solicito su ayuda para obtener información estadística de la siguiente variable: Cantidad de población con acceso al servicio de agua potable. Los datos anteriores los necesito específicamente para los municipios de los departamentos que comprende la Zona Norte: Chalatenango, Morazán, Cabañas, La Unión, San Miguel, Santa Ana, San Salvador, Cuscatlán y La Libertad. Que sea por municipio para el período de años del 2004 al 2014”
- II) El día diecinueve de enero del presente año, se le previno al ciudadano _____ aclarara que a que se refería con Zona Norte de El Salvador o especificara si la información que requería es sobre los municipios de los departamentos que solicitó, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en la LAIP, para lo cual contaba con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 LAIP y 268 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM).
- III) El día veinte del presente mes y año, el solicitante _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, manifestando que su requerimiento se refería a obtener información sobre: Cantidad de población con acceso al agua potable para los departamentos de Chalatenango, Morazán, Cabañas, La Unión, San Miguel, Santa Ana, San Salvador, Cuscatlán y La Libertad. Detallado por municipio para los años del 2004 al 2014, habiéndose dado de esta forma por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad

administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunice la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 010-05-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, manifestó: *“Envío los cuadros de Cobertura de población urbana de servicios de acueducto y alcantarillado con conexiones domiciliarias para los años solicitados y los 14 departamentos. Cabe mencionar que para el año 2014 todavía no se cuentan con cifras oficiales por lo que no se brinda esa información para ese año. La fuente de la información es el Boletín Estadístico Institucional”*. Remitiendo documento que consta de 10 folios y se agrega a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y en documento adjunto que consta de diez folios. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 010-05-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

